

**RESOLUCIÓN C.R. USGP-18-2024  
CONSEJO DE REGENTES  
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador señala: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

**Que** el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsables.

**Que**, la Constitución de la República en su Art. 354 establece que las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de las instituciones responsables del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación.

**Que**, el artículo 283 de la Constitución del Ecuador manifiesta que: *"El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios"*

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. ..."*

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable. La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ... b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; ... La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución"*.

**Que**, el Art. 42 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"Información sobre las instituciones de educación superior. Las instituciones públicas que posean información financiera pertinente al estudio y control del financiamiento de las instituciones de educación superior, están obligadas a facilitar su acceso a el órgano rector de la política pública de educación superior; al*

*Consejo de Educación Superior y a las auditoras externas autorizadas por dicho Consejo. Para fines informativos y estadísticos las instituciones de educación superior enviarán de manera obligatoria anualmente a el órgano rector de la política pública de educación superior, sus presupuestos anuales debidamente aprobados y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico. Esta información se integrará de manera obligatoria al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador”.*

**Que**, el art. 93 de la LOES dice: *“Principio de Calidad. - El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”*

**Que**, la Disposición General Quinta de la LOES expresa: *“Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.”.*

**Que**, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo expresa: *“Art. 17.- Para el uso de los fondos económicos, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, estará sujeta a la normativa interna respectiva y su control se sujetará a los mecanismos especiales del Departamento de Auditoría Interna, ejecutando operaciones financieras directamente, relacionadas con la misión de la Universidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos”.*

**Que**, el Estatuto de la USGP en el artículo 21 expresa: *“La Universidad San Gregorio de Portoviejo, enviará anualmente al Consejo de Educación Superior, su presupuesto anual debidamente aprobado y las respectivas liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico.”.*

**Que**, el Estatuto de la USGP en el literal k) del Art. 50 dice: *“Atribuciones del Consejo de Regentes. - Son atribuciones del Consejo Regente, entre otras las siguientes: ...k. Aprobar el presupuesto anual, estados financieros, liquidación presupuestaria y sus reformas, lo cual deberá poner en conocimiento del Consejo Universitario...”.*

**Que**, a través del Memorando DAF 042-2024, de 18 de marzo de 2024, la Ingeniera Sonia Pérez Santana, Directora General Financiera de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, presenta ante la Canciller, Doctora Ximena Guillén Vivas PhD., la Proforma Presupuestaria de la institución, ejercicio económico 2024, expresando: *“La Dirección Administrativa Financiera de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo remite a su autoridad la PROFORMA PRESUPUESTARIA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO del ejercicio económico 2024 a fin de que se me permita exponer en la sesión del Consejo de Regentes prevista para el día 19 de marzo de 2024. El cuadro precedente muestra un resumen de los Ingresos y Egresos balanceados que constituyen la Proforma Presupuestaria 2024 información que luego de su revisión, análisis, aprobación y resolución del Consejo de Regentes se convertirá en el PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO a ejecutar en el año 2024.*

RUBRO	DETALLE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2024
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>13,667.637.00</b>
14	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	12,150.000.00
15	OTROS PRODUCTOS	90,000.00
16	RENTAS DE INVERSIÓN Y OTROS	1,427.637.00
<b>2</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>13,667.637.00</b>
25	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	8,928.300.00
26	GASTOS DE BIENES DE USO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	1,473.037.00
27	GASTO DE INVERSIÓN Y OTROS	3,111.300.00
28	GASTO DE CAPITAL	155,000.00

**TOTAL INGRESO:**

**13,667.637.00**

**TOTAL GASTO:**

**13,667.637.00**

Que, la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, está contenida con los siguientes ingresos y egresos:

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO  
PROFORMA PRESUPUESTARIA  
EJERCICIO ECONÓMICO 2024

Formato	Detalle de la Cuenta	Montos
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>13.667.637,00</b>
<b>14</b>	<b>SERVICIOS DE EDUCACIÓN</b>	<b>12.150.000,00</b>
1401	MATRICULAS	700.000,00
1402	COLEGIATURAS	7.000.000,00
1403	BECAS ESTUDIANTILES	- 700.000,00
1404	ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	150.000,00
1405	POSGRADOS	1.400.000,00
1406	TITULACIÓN	1.000.000,00
1407	CONVENIOS (IMF)	2.600.000,00
<b>15</b>	<b>OTROS PRODUCTOS</b>	<b>90.000,00</b>
1501	ARANCELES	90.000,00
1503	JORNADAS CONGRESOS Y OTRAS ACTIVIDADES ACADEMICAS	-
<b>16</b>	<b>RENTAS DE INVERSIÓN Y OTROS</b>	<b>1.427.637,00</b>
1601	OTROS INGRESOS	1.374.737,00
1602	ARRIENDOS	18.900,00
1603	INGRESOS POR CONTRATACIONES CON GOBIERNOS DECENTRALIZADOS Y EMPRESAS PUBLICAS	34.000,00

Formato	Detalle de la Cuenta	Montos
1604	REINVERSIÓN DE PERIODOS ANTERIORES	-
<b>2</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>13.667.637,00</b>
<b>25</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>8.928.300,00</b>
<b>251</b>	<b>REMUNERACIONES PERSONALES</b>	<b>4.700.000,00</b>
25101	SUELDO ADMINISTRATIVO	1.200.000,00
25102	SUELDO DOCENTE	3.500.000,00
<b>252</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>535.300,00</b>
25201	DECIMO TERCER SUELDO	390.300,00
25202	DECIMO CUARTO SUELDO	120.000,00
25203	VACACIONES	25.000,00
<b>253</b>	<b>APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>958.000,00</b>
25301	APORTES PATRONALES	568.000,00
25302	FONDOS DE RESERVA	390.000,00
<b>254</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>2.610.000,00</b>
25401	HONORARIOS DOCENTES CONTRATADOS	2.300.000,00
25402	HONORARIOS PERSONAL ADMINISTRATIVO	300.000,00
25403	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	10.000,00
<b>255</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>125.000,00</b>
25501	DESPIDO INTEMPESTIVO	45.000,00
25502	DESAHUCIO	50.000,00
25503	OTRAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS LABORALES	10.000,00
25504	JUBILACIÓN PATRONAL	20.000,00
<b>26</b>	<b>GASTOS DE BIENES DE USO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1.473.037,00</b>
<b>261</b>	<b>INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>	<b>477.600,00</b>
26101	MANT. EDIFICIOS, Y LOCALES	401.100,00
26102	MANT. MOBILIARIO	6.500,00
26103	MANT. MAQUINARIAS Y EQUIPOS	70.000,00
<b>262</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>125.500,00</b>
26201	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.000,00
26202	MATERIALES DE OFICINA	22.500,00
26203	MATERIALES DE ASEO Y ARTÍCULOS DE HIGIENE	28.000,00
26204	MATERIALES PARA LABORATORIOS Y USO MEDICO	25.000,00
26205	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	12.000,00
26206	MAT. HERRERIA, PLOMERIA, CARPINTERIA, ELECTRICIDAD Y VARIOS	35.000,00

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO  
PROFORMA PRESUPUESTARIA  
EJERCICIO ECONÓMICO 2024

Formato	Detalle de la Cuenta	Montos
<b>263</b>	<b>GASTOS EN INFORMATICA</b>	<b>50.105,00</b>
26301	LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS (SOFTWARE)	30.105,00
26303	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS	20.000,00
<b>265</b>	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>	<b>191.832,00</b>
26501	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	20.000,00
26502	SEGUROS ESTUDIANTILES, DE INFRAESTRUCTURA Y BIENES	94.832,00
26503	COMISIONES BANCARIAS Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	77.000,00
<b>266</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>306.000,00</b>
26601	AGUA POTABLE	26.000,00
26602	ENERGIA ELECTRICA	200.000,00
26603	TELECOMUNICACIONES	80.000,00
<b>267</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>268.000,00</b>
26701	CORREO	2.000,00
26702	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	60.000,00
26703	IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	3.000,00
26704	SEGURIDAD	203.000,00
26705	UNIFORMES	-
<b>268</b>	<b>SERVICIOS INSTITUCIONALES</b>	<b>54.000,00</b>
26801	ALIMENTACIÓN	20.000,00
26802	MOVILIZACIÓN	16.000,00
26803	VIATICOS Y SUBSISTENCIA	10.000,00
26804	CONSEJO DE REGENTES	8.000,00
<b>27</b>	<b>GASTO DE INVERSIÓN</b>	<b>3.111.300,00</b>
<b>271</b>	<b>ASIGNACIÓN DE RECURSOS ART. 36 LOES</b>	<b>729.000,00</b>
27101	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 65%	473.850,00
27102	BECAS DOCENTES 20%	145.800,00
27103	CAPACITACIONES INVESTIGADORES 5%	36.450,00
27104	EDICIONES Y PUBLICACIONES INDEXADAS 10%	72.900,00
<b>272</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>2.270.800,00</b>
27201	CAPACITACIONES 1%	121.500,00
27202	CONSULTORIA, ASESORIA, AUDITORIA Y AFINES	20.000,00
27203	EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD-PAC	5.000,00
27204	DESARROLLO INSTITUCIONAL	65.100,00
27205	POA DEPARTAMENTALES	-
27206	POA POR AREA	-

Formato	Detalle de la Cuenta	Montos
27207	EGRESOS GENERADOS EN MAESTRIAS	55.200,00
27208	CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	2.000.000,00
27209	EGRESOS POR CONTRATACIONES CON EMPRESAS PUBLICAS	-
27210	RELACIONES PUBLICAS	4.000,00
<b>273</b>	<b>INVERSIONES VARIAS</b>	<b>111.500,00</b>
27301	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	-
27302	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	50.000,00
27303	EMPRENDIMIENTO Y SEGUIMIENTO A GRADUADOS	61.500,00
27304	BIENESTAR ESTUDIANTIL	-
<b>28</b>	<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>155.000,00</b>
<b>281</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>155.000,00</b>
28101	INFRAESTRUCTURA	41.000,00
28102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	60.000,00
28103	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	24.000,00
28104	MOBILIARIO	15.000,00
28105	MUEBLES Y ENSERES	15.000,00
<b>INGRESO PRESUPUESTARIO</b>		<b>13.667.637,00</b>
<b>EGRESO PRESUPUESTARIO</b>		<b>13.667.637,00</b>

**Que,** memorando descrito en el considerando anterior, que contiene la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, ha sido apostillado por el Canciller, para conocimiento y resolución del Consejo de Regentes.

En ejercicio de las facultades conferidas por el Estatuto de la USGP, el Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por conocido la Proforma Presupuestaria de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para el ejercicio económico 2024, presentada por la Dirección General Financiera, con sus respectivos anexos.

**SEGUNDO:** Aprobar la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2024 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por el valor de USD \$13667.637.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). La aprobación de la Proforma Presupuestaria de la institución, se convierte en el Presupuesto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para su ejecución en el ejercicio económico 2024.

**TERCERO:** Solicitar al Rectorado de la a institución, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, remita al Consejo de Educación Superior; y, a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Presupuesto del Ejercicio Económico 2024 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para su inclusión en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

**CUARTO:** Ratificar que los Proyectos del Plan Operativo Anual del año 2024 (POA), que fueron aprobados por este cuerpo colegiado, sean ejecutados de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos institucionales, preferentemente a partir del segundo semestre del presente ejercicio económico, a excepción de los que se consideren urgentes y prioritarios.

**QUINTO:** Solicitar al señor Rector de la institución, ponga en conocimiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, la Proforma Presupuestaria Institucional del ejercicio económico 2024.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente resolución a: Rector; y, Dirección General Financiera de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para el cumplimiento de lo resuelto en el presente acto.

**SEGUNDA:** Publíquese la presente resolución en la página web de la institución.

Dada en la ciudad de Portoviejo, el día martes diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), sesión ordinaria del Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

**Dra. Ximena Guillén Vivas, PhD.**

**CANCILLER**

**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

*c.c. Rector, Dirección General Administrativa - Financiera*